

Se le ha invitado a invertir en acciones de Amundi a través de la suscripción de acciones de Amundi en una oferta de acciones reservada a los empleados del Grupo Amundi (la "Oferta de Empleados 2025").

El presente documento se facilita como complemento de los documentos de la oferta (en particular, la Guía Informativa y el Formulario de Suscripción). Contiene un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la Oferta para Empleados 2025. También se le recomienda consultar el Reglamento del Plan de Ahorro del Grupo Amundi International (el "Plan"). Todos estos documentos están a su disposición en el sitio web www.weshare.amundi.com.

Tenga en cuenta que ni Amundi ni su empleador le están proporcionando, ni le proporcionarán, ningún tipo de asesoramiento personal, financiero o fiscal en relación con esta Oferta para Empleados 2025.

La Oferta para Empleados 2025 descrita en este documento y en los demás materiales de comunicación relativos a la misma se le presenta porque usted es un empleado de una empresa del Grupo Amundi que participa en el Plan. La participación en esta Oferta no es obligatoria y su decisión de participar o no, no afectará a su empleo en el Grupo Amundi, ni positiva ni negativamente. La decisión de participar o no es suya, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y el asesoramiento independiente que necesite.

Las acciones de Amundi cotizan en Euronext París (la bolsa de valores de París). Su inversión está vinculada a la cotización de la acción de Amundi y, por tanto, fluctuará con ella. Por lo tanto, su inversión está en riesgo. Amundi presenta informes anuales a la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) que contienen información importante sobre la actividad de la empresa, sus resultados financieros y determinados riesgos asociados a la inversión en acciones. El último Informe Anual está a su disposición en el sitio web www.amundi.com y previa solicitud a su empleador.

La información contenida en este documento se le proporciona únicamente a título informativo. Ni Amundi ni su empleador pueden darle consejos de inversión o garantías sobre el precio futuro de la acción de Amundi.

> Información sobre la oferta local

■ Información sobre la legislación del mercado de valores

Dado que la Oferta de Empleados 2025 está dirigida a menos de 150 empleados potenciales elegibles, Amundi se beneficiaría de la exención de publicar y registrar un folleto en el regulador español de acuerdo con el artículo 1.4 (b) del reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio 2017.

No obstante, en el caso de que en el momento de la oferta el número de potenciales elegibles fuera superior a 150, Amundi se beneficiaría también de la exención de publicar y registrar un Folleto en el regulador español de acuerdo con el y el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017. Este documento, junto con el resto de la documentación que se le ha facilitado, cumpliría con el requisito de facilitar a los potenciales participantes un documento informativo abreviado que contenga determinada información relativa a la oferta de Amundi.

■ Información sobre notificación de inversiones extranjeras

La obligación de declarar los bienes situados en territorio extranjero se aplica a todos aquellos residentes fiscales en España que sean titulares de valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad (Modelo 720¹). No obstante, dicha obligación sólo afectará a aquellos contribuyentes con dichos bienes y derechos situados en territorios extranjeros cuando su valor, junto con el resto de bienes y derechos que se relacionan a continuación, supere la cantidad de 50.000 euros²:

- valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad,
- valores representativos de la transferencia de capital propio a terceros, o
- valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

¹ No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado contrario al Derecho Europeo el régimen sancionador específico previsto para esta declaración, así como la imprescriptibilidad de las ganancias no declaradas en los ejercicios fiscales abiertos a la auditoría fiscal. Sin embargo, la obligación de presentar esta declaración fiscal persiste. Por el momento, aún no se ha aprobado un nuevo régimen sancionador específico

² Además, se ha aprobado una obligación de información separada para los criptoactivos (Modelo 721); dichos activos no deben considerarse para el umbral de 50.000 euros aquí comentado.

No obstante lo anterior, si el trabajador ha presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, sólo estaría obligado a presentar de nuevo dicho modelo 720 si el valor total de los bienes mencionados anteriormente sufriera un incremento superior a 20.000 euros con respecto al valor declarado en el último modelo 720 presentado o si se vendieran o cancelaran.

El plazo de presentación de la declaración será, en términos generales, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio.

Asimismo, puede observar ciertas obligaciones de información al Banco de España en virtud de la Circular 4/2012, de 25 de abril de 2012, del Banco de España, relativa a la regulación de las comunicaciones de los extranjeros residentes en España sobre sus operaciones económicas y el saldo de sus activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior. No obstante, para las operaciones inferiores a 1 millón de euros, solo estará obligado a facilitar dicha información a petición expresa del Banco de España.

■ Elegibilidad

Podrá participar en esta oferta si es empleado de una empresa del grupo Amundi que participe en el Plan, siempre que cumpla una condición mínima de antigüedad de tres meses medidos al cierre del periodo de suscripción (26 de septiembre de 2025). Dicho periodo de tres meses puede ser de forma continua o discontinua. El periodo relevante de medición de este periodo de tres meses discontinuo es el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del periodo de suscripción.

■ Periodo de suscripción y precio de la suscripción

El periodo de suscripción de la Oferta para Empleados 2025 se inicia el 15 de septiembre de 2025 y se extiende hasta el 26 de septiembre 2025. Las órdenes de suscripción solo pueden presentarse durante este periodo.

El precio de suscripción se ha fijado el 12 de septiembre de 2025. Es igual a la media de los precios de apertura de la acción de Amundi registrados durante los 20 días de cotización anteriores a esta fecha, menos un descuento del 30%.

■ Proceso de suscripción

Puede presentar su solicitud de suscripción en el sitio web de la Oferta en www.weshare.amundi.com, utilizando el nombre de usuario y la contraseña que se le han proporcionado por separado. Puede modificar el importe de su suscripción en línea hasta el último día del periodo de suscripción. Su suscripción se procesará en base a la última opción registrada en el sitio de suscripción.

Los formularios de suscripción en papel también se le pueden proporcionar si lo solicita a su empleador. Si presenta una suscripción en papel y una solicitud en línea, solo se tramitará la solicitud presentada en línea y no se tendrá en cuenta su formulario de suscripción.

■ Umbrales aplicables

El importe máximo de suscripción que puede invertir en la Oferta es el 25% de su remuneración bruta anual, con un límite máximo de inversión de 40.000 euros. Este límite de 40.000 euros se evalúa en todas las operaciones de participación de los empleados del Grupo Crédit Agricole en las que los empleados de Amundi podrían participar en 2025. A efectos del cálculo de su importe máximo de suscripción, la remuneración bruta anual incluye el salario, así como las primas que haya recibido hasta ahora durante 2025 o que espere recibir durante el resto del año. El límite máximo del 25% también se calculará teniendo en cuenta todas las inversiones que haya realizado durante el mismo año natural en todas las ofertas de acciones que se le hayan propuesto en el marco de planes de ahorro establecidos de conformidad con la legislación francesa (a estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los planes de ahorro establecidos de conformidad con la legislación francesa).

Hay un número limitado de acciones de Amundi disponibles en relación con la Oferta. El importe total de la Oferta está limitado a 1.000.000 de acciones. Si las solicitudes de suscripción superan el importe dedicado a la Oferta, las suscripciones se reducirán. La reducción se hará reduciendo las suscripciones más altas hasta que el conjunto de acciones suscritas por todos los participantes sea igual al número de acciones disponibles:

- el número total de Acciones ofrecidas se dividirá entre el número de inversores para obtener la "Suscripción media";
- todas las solicitudes de suscripción iguales o inferiores a la "Suscripción Media" serán atendidas en su totalidad;
- todas las solicitudes de suscripción superiores a la "Suscripción media" se reducirán inicialmente al nivel de dicha media;
- el número restante de valores se dividirá por el número de solicitudes de suscripción reducidas para determinar una "Nueva suscripción media";
- todas las solicitudes de suscripción iguales o inferiores a la "Nueva Suscripción Media" serán atendidas en su totalidad;
- los títulos restantes tras esta redistribución se repartirán a partes iguales (dentro del límite del número de títulos inicialmente solicitados) entre los inversores hasta un número de títulos superior a la "Nueva Suscripción Media".

■ Método de pago

El pago del importe de su suscripción se realiza mediante domiciliación bancaria en formato SEPA.

El 16 de octubre de 2025 se cargará en la cuenta a la que usted hace referencia en el formulario de suscripción el importe total de la suscripción indicado en el formulario de suscripción, o un importe reducido si la oferta tiene un exceso de suscripción.

■ Custodia de sus acciones

Usted será el propietario registrado de las acciones de Amundi que suscriba a través de la Oferta para Empleados 2025. Las acciones se registrarán a su nombre en el registro de accionistas de Amundi, que mantiene Uptevia.

■ Dividendos

Los dividendos pagados con respecto a sus acciones se distribuirán a usted, tras la deducción de las retenciones fiscales francesas aplicables. No se puede garantizar que Amundi vaya a pagar dividendos en el futuro, ni tampoco el importe de los mismos.

■ Derecho de voto

Como accionista de Amundi, podrá ejercer los derechos de voto sobre las acciones que adquiera y tendrá derecho a asistir a las juntas de accionistas de Amundi. Cada acción tiene derecho a un voto en todas las juntas de accionistas.

■ Periodo de bloqueo de 5 años y eventos de salida anticipada

Como contrapartida a los beneficios concedidos en la Oferta, su inversión está sujeta a un periodo de bloqueo de 5 años (hasta el 23 de octubre de 2030, inclusive), durante el cual no podrá reembolsar su inversión.

Sin embargo, en el caso de que se produzca alguna de las siguientes situaciones, puede solicitar la liberación anticipada de su inversión:

- Matrimonio. (*)
- Nacimiento o adopción de un tercer hijo (o posteriores) siempre que su hogar ya sea responsable económicamente de al menos dos hijos. (*)
- El divorcio o la separación cuando se acompañan de una decisión judicial que especifica que su hogar debe ser el lugar de residencia ordinaria única o compartida de al menos un hijo. (*)
- Terminación del contrato de trabajo.
- Utilización de los importes invertidos para la creación de un determinado tipo de negocio por usted, su cónyuge o su hijo. (*)
- Utilización de los importes invertidos para la adquisición o ampliación de una vivienda principal que incluya la creación de un nuevo espacio habitable. (*)
- Su discapacidad o la de su cónyuge o hijo.
- Su muerte o la de su cónyuge.
- Sobreendeudamiento reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o por un juez.
- Violencia de género cometida contra el trabajador por su cónyuge o ex cónyuge
- Destino de los ingresos a obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual. (*)
- Adquisición de un vehículo eléctrico y/o de hidrógeno. (*)

Tenga en cuenta que para los eventos marcados con (*), la solicitud de liberación anticipada debe presentarse dentro de los 6 meses siguientes al evento.

El reembolso tendrá lugar en forma de un único pago que, a su elección, se referirá a la totalidad o a una parte de sus activos susceptibles de ser reembolsados.

Estos supuestos de liberación anticipada están definidos por la legislación francesa y deben ser interpretados y aplicados de forma coherente con la legislación francesa. No debe concluir que existe un evento de liberación anticipada a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y éste le haya confirmado que se aplica a su situación, previa presentación de la documentación justificativa requerida.

■ Aviso en materia de derecho laboral

Tenga en cuenta que la Oferta para Empleados 2025 se la proporciona la empresa francesa Amundi, no su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta oferta o en cualquier otra futura la toma Amundi a su entera discreción.

La Oferta para Empleados 2025 no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. El lanzamiento de la presente oferta es el resultado de una decisión tomada a discreción por Amundi. No constituye un derecho concedido y la participación en la Oferta para Empleados 2025 no confiere en modo alguno ningún derecho a participar en operaciones similares. Amundi no está obligada a lanzar nuevas ofertas en años posteriores.

> Información fiscal para los empleados

Este resumen establece los principios generales que se espera que se apliquen a los empleados que (i) son, y seguirán siendo hasta la enajenación de su inversión, residentes en España a efectos de la legislación fiscal de España y del Convenio entre España y la República Francesa para evitar la doble imposición (el "Tratado") y (ii) tienen derecho a los beneficios del Tratado.

Este resumen se ofrece únicamente con fines informativos y no debe considerarse completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales que se enumeran a continuación se describen de acuerdo con la legislación fiscal española y determinadas leyes y prácticas fiscales francesas, así como con el Tratado, todas ellas aplicables en el momento de la Oferta. Estas leyes, prácticas y el Tratado pueden cambiar con el tiempo.

El tratamiento fiscal que se le aplica puede ser diferente del régimen descrito en este resumen en función de su situación personal, y en particular si se encuentra en situación de movilidad internacional.

Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de la participación en la Oferta.

Cargas fiscales y de seguridad social que pueden aplicarse en el momento de la suscripción

La fiscalidad en Francia

En el momento de la suscripción, usted no estará sujeto a impuestos ni a cotizaciones a la seguridad social en Francia.

La fiscalidad en España

La adquisición de acciones a un precio descontado de su valor razonable de mercado tendría la consideración de retribución en especie (salario) para los trabajadores, tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") en el momento de la entrega. La base imponible sería la diferencia entre el valor razonable de mercado de las acciones en la fecha de entrega de las mismas y el precio pagado por el empleado por la adquisición de dichas acciones.

El tipo de IRPF aplicable oscilaría entre el 18% y el 54% (dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que resida el empleado).

No obstante lo anterior, podría aplicarse una exención fiscal de 12.000 euros a las acciones que se posean directamente si se cumplen los siguientes requisitos:

- (i) Dichas acciones son emitidas por la empresa empleadora o, en términos generales, por cualquier otra empresa del mismo grupo o subgrupo de empresas;
- (ii) El plan se ofrece a todos los trabajadores en las mismas condiciones³;
- (iii) El empleado, junto con sus familiares, no posee más del 5% de la participación de la entidad empleadora o de cualquier otra entidad del grupo; y
- (iv) Los empleados mantienen las acciones durante al menos 3 años⁴.

La Oferta para Empleados de 2025 está diseñada para cumplir con estos requisitos, siempre y cuando usted mantenga efectivamente las acciones durante el periodo de 3 años.

Tenga en cuenta que los 12.000 euros se calculan teniendo en cuenta otras adquisiciones de acciones a título gratuito o con descuento que se hayan puesto a su disposición durante un año natural. Debe tener en cuenta el importe total de estas remuneraciones en especie percibidas incluyendo la Oferta para Empleados de 2025.

Cualquier cantidad que supere los 12.000 euros se gravará como se ha mencionado anteriormente.

³ Tenga en cuenta que el requisito relacionado con la condición de antigüedad mínima no debe evitar la exención fiscal.

⁴ Tenga en cuenta que si no se cumple dicho requisito, el trabajador deberá presentar una declaración de IRPF extemporánea relativa al ejercicio en el que se adquirieron las acciones, con los correspondientes intereses de demora, dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento del requisito del periodo de tenencia y el último día para la presentación de la declaración de IRPF del ejercicio en el que se incumple el requisito. No se planteará ningún problema para el empresario.

Al tributar, el empresario estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente al resultado de aplicar a las retribuciones en especie satisfechas el tipo de retención correspondiente a cada trabajador. En principio, el empresario repercutirá el ingreso a cuenta a los trabajadores deduciendo dicha cantidad a través de sus nóminas.

Además de lo anterior, la Ley del IRPF también prevé una reducción de hasta el 30% en la base imponible para los rendimientos del trabajo no exentos con un período de generación superior a dos años, siempre que se cumplan determinados requisitos. Sin embargo, en este caso, no debería ser aplicable ya que el periodo entre la concesión y el devengo no supera los dos años.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, dado que la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de mercado tendría la consideración de salario o retribución en especie, estaría sujeta a cotización a la Seguridad Social a un tipo del 6,48% para el trabajador y del 30,57% para el empresario (más el tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la actividad concreta desarrollada), hasta la base máxima de cotización de 4.909,50 euros mensuales, vigente a partir del 1 de enero de 2025.

Además, a partir de 2025, la cuantía que exceda de la base mínima de cotización también estará sujeta a cotización de la Seguridad Social y tanto el empresario como trabajador (en los porcentajes establecidos para la cotización por contingencias comunes), cotizarán a la Seguridad Social (cuota de solidaridad), en función de la cuantía excedida.

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10% de exceso: 0,92% entre empresario y trabajador
- Desde el 10% de exceso sobre la base máxima de cotización hasta el 50% de exceso: 1% entre empresario y trabajador.
- A partir del 50% de exceso sobre la base máxima de cotización: 1,17% entre empresario y trabajador.

Los importes anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

Tenga en cuenta que la exención de 12.000 euros mencionada anteriormente es sólo una exención fiscal y que, en todos los casos, usted sigue estando obligado a cotizar en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Tratamiento fiscal de los dividendos

Los dividendos estarán sujetos a una retención en Francia y se tributa por ellos en España.

La fiscalidad en Francia

De acuerdo con la legislación nacional francesa, los dividendos pagados por una empresa francesa a los no residentes en Francia están generalmente sujetos a la retención en origen en Francia en el momento de su pago. El tipo de la retención en origen francesa es del 12,80%. Su importe se eleva al 75% si los dividendos se abonan en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo (ETNC)⁵.

La fiscalidad en España

Los dividendos percibidos directamente por los trabajadores tributarían en España por el IRPF a los siguientes tipos impositivos:

- 19% para los primeros 6.000 euros;
- 21% sobre el importe recibido entre 6.000,01 euros y 50.000 euros;
- 23% sobre el importe recibido entre 50.000,01 euros y 200.000 euros;
- 27% sobre el importe recibido entre 200.000,01 euros y 300.000 euros; y
- 30% sobre el importe que supere los 300.000 euros.

Adicionalmente, y con sujeción a las disposiciones del Tratado y de la Ley del IRPF española, los trabajadores podrían aplicar una deducción por doble imposición internacional, en virtud de la cual podrían deducir de su IRPF los impuestos pagados en Francia bajo ciertos límites y condiciones.

El empleador no tendría que realizar retenciones por este concepto según la normativa del IRPF siempre que los dividendos sean distribuidos por una entidad extranjera. No se aplicaría ninguna cotización a la Seguridad Social.

Impuesto sobre el patrimonio de las acciones que poseo

⁵ La lista de ETNC puede modificarse cada año. Los estados y territorios que cumplen los requisitos para ser ETNC son actualmente los siguientes: Anguila, Antigua y Barbuda, Islas Turcas y Caicos y Vanuatu.

La tenencia de acciones podría estar gravada por el Impuesto sobre el Patrimonio español ("IP"), que es un impuesto anual que se paga sobre el valor neto total de los activos imposables a 31 de diciembre de cada año fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

Por tanto, los tipos impositivos, así como la forma de pago del Impuesto sobre el Patrimonio, dependerían de las Comunidades Autónomas en las que el individuo tenga su residencia fiscal.

No obstante lo anterior, cada persona física dispone de una exención de 700.000,00 euros (como se ha indicado anteriormente, esta exención podría variar en función de la Comunidad Autónoma en la que la persona física tenga su residencia fiscal).

Debe tenerse en cuenta que la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio solo resulta aplicable, en términos generales, cuando (i) resulte una cuota a ingresar y (ii) el valor de los bienes y derechos del contribuyente supere los 2.000.000 euros, incluso si no resulta ninguna cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, el trabajador está obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (Modelo 714), deberá presentar dicha declaración, con carácter general, dentro de los meses de abril-junio del año siguiente al que se trate.

Además de lo anterior, en diciembre de 2022, el Gobierno español aprobó (inicialmente, sólo para los años 2022 y 2023, pero se ha prorrogado para los años 2024 y siguientes) un impuesto complementario al Impuesto sobre el Patrimonio español denominado Impuesto Temporal de Solidaridad sobre Grandes Fortunas ("IGF"). El IGF grava, a tipos que oscilan entre el 1,7% y el 3,5%, la titularidad por parte de personas físicas de un patrimonio neto superior a 3.700.000,00 euros (considerando la franquicia prevista de 700.000,00 euros) de valor, en el momento del devengo. El Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente pagado puede deducirse de la cuota final del IGF.

Esta declaración fiscal (Modelo 718) debe presentarse entre el 1 de julio y el 31 de julio del año siguiente al que se trate.

Consecuencias fiscales al finalizar el periodo de bloqueo y/o la venta de las acciones

Al final del periodo de bloqueo, podrá elegir entre vender sus acciones o seguir conservándolas.

La fiscalidad en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos sobre la renta en Francia cuando expire el periodo de bloqueo o, posteriormente, sobre la ganancia, si la hubiera, realizada cuando venda sus acciones de Amundi.

La fiscalidad en España

No se aplicarán impuestos ni cotizaciones a la Seguridad Social si usted decide conservar sus acciones de Amundi una vez finalizado el periodo de bloqueo.

Al vender las acciones adquiridas con descuento, podría surgir una ganancia patrimonial. Dicha ganancia patrimonial (o pérdida) se determinaría como la diferencia entre los ingresos de la venta y el valor de mercado de las acciones en el momento de la adquisición (es decir, el precio pagado por usted más la remuneración en especie asignada, incluso cuando esté exenta).

Dicha ganancia patrimonial estaría gravada por el IRPF a los mismos tipos impositivos indicados anteriormente para los dividendos. El empresario no tendría que efectuar retenciones a este respecto.

Como se ha indicado anteriormente, en caso de venta de las acciones en un plazo de tres años desde la suscripción de las mismas, se perdería la exención de 12.000 euros. Si este fuera el caso, debería presentar una declaración de IRPF extemporánea relativa al ejercicio en el que se adquirieron las acciones con los correspondientes intereses de demora, dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento del requisito del periodo de tenencia y el último día para la presentación de la declaración de IRPF del ejercicio en el que se incumple el requisito.

No se aplicaría ninguna cotización a la Seguridad Social.

Requisitos de información

De acuerdo con todo lo anterior, las rentas derivadas de la adquisición de acciones, los dividendos de la tenencia y las ganancias patrimoniales obtenidas en venta de las acciones deben ser declaradas por el trabajador en su declaración del IRPF (Modelo 100) correspondiente al ejercicio en el que se hayan obtenido dichas rentas.

Dicha declaración deberá presentarse, con carácter general, entre el 1 de abril y el 30 de junio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se produzca el hecho imponible (es decir, la declaración del IRPF deberá presentarse en abril-junio de 2026 respecto de las retribuciones en especie obtenidas en 2025).

Por otro lado, si se superan los citados umbrales relativos al IP o al IGF deberán presentarse los correspondientes modelos fiscales 714 o 718 en los términos descritos anteriormente.

Además, las personas físicas están obligadas a informar a la Administración Tributaria española, a través del

Modelo 720⁶, de los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes bienes⁷ (en este caso, las acciones poseídas en el extranjero) supere, en un ejercicio fiscal, los 50.000,00 euros:

- valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad,
- valores representativos de la transferencia de capital propio a terceros, o
- valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según reglas específicas (es decir, en caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad, el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

No obstante lo anterior, si el trabajador ha presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, sólo estaría obligado a presentar de nuevo dicho Modelo 720 si el valor total de los bienes mencionados anteriormente sufriera un incremento superior a 20.000 euros con respecto al valor declarado en el último modelo 720 presentado, o si se vendieran o cancelaran.

Esta declaración debe presentarse del 1 de enero al 31 de marzo de cada año fiscal en relación con los activos mantenidos en el extranjero en el año inmediatamente anterior.

Aviso importante:

Por favor, tenga en cuenta que este suplemento de país está preparado en junio de 2025 y las consecuencias fiscales pueden ser diferentes en el momento de la entrega o venta de acciones o en el momento de la recepción de dividendos.

⁶ No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado contrario al Derecho Europeo el régimen sancionador específico previsto para esta declaración, así como la imprescriptibilidad de las ganancias no declaradas en los ejercicios fiscales abiertos a la auditoría fiscal. Sin embargo, la obligación de presentar esta declaración fiscal persiste. Por el momento, aún no se ha aprobado un nuevo régimen sancionador específico.

⁷ Además, se ha aprobado una obligación de información separada para los criptoactivos (Modelo 721); dichos activos no deben considerarse para el umbral de 50.000 euros aquí comentado.